

CE09/224/CONV064/17

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE DIFUSIÓN Y BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ERICK RAMÍREZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONALEP"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE PSICOONCOLOGÍA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA MARÍA RICO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"IMPO"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES

#### 1.- "EL CONALEP-" DECLARA QUE:

I.1- QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHAS 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASI COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA

21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOSMIL DIECISÉIS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS

I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

I.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## II.- EL IMPO DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO DEBIDAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y POR EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22.092, DE FECHA A LOS VEINTISÉIS DIAS DE OCTUBRE DE 2004, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL. IMPARTIR, CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS,

CONFERENCIAS, TALLERES Y CAPACITACION EN PSICOONCOLOGIA A NIVEL SUPERIOR Y POSGRADO.

II.3 REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS PSICOONCOLOGICOS Y CUIDADOS PALIATIVOS

II.4 ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA CURSOS A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRÍA DOCTORADO EN MATERIA DE PSICOONCOLOGÍA Y CUIDADOS PALIATIVOS.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.6 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE AV. MONTEVIDEO NUM. 635, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN; DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07730, MEXICO D.F.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

4. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OBSTENTA Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
5. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
6. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TERMINO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, QUIENES ACEPTAN TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA LOS PROGRAMAS DE:

- A. BECAS
- B. DIFUSIÓN

### LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

#### A. BECAS

PRIMERA.- EL "IMPO" OTORGARA EL 25% EN INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS EN LAS LICENCIATURAS DE PSICOPEDAGOGÍA, GERONTOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INFORMÁTICA.

ADMINISTRATIVA A LOS ALUMNOS EGRESADOS DEL "EL CONALEP", AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL ACADÉMICO. (QUE ASÍ LO SOLICITEN).

**SEGUNDA.-** EL "IMPO" OTORGARÁ EL 15% DE BECA EN INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS EN LAS MAESTRÍAS DE TANATOLOGÍA, PSICOONCOLOGÍA Y PSICOTERAPIA TRANSPERSONAL INTEGRATIVA, EDUCACIÓN, EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ESTUDIOS DEL

SUICIDIO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DOCENTE DEL "EL CONALEP" QUE ASÍ LO SOLICITEN, EL PROMEDIO PARA CONSERVAR LA BECA ES DE 8.0.

## **B. DIFUSIÓN**

**TERCERA.-** "EL CONALEP" INVITARÁ AL "IMPO" A LOS DIVERSOS EVENTOS ACADÉMICOS Y/O CULTURALES COMO FERIAS PROFESIOGRÁFICAS, SEMANA NACIONAL DE VINCULACIÓN, SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE DESARROLLEN EN EL PLANTEL, CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES EN EL INTERCAMBIO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN, ARTE Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO, EXPOSICIONES Y DIFUSIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL PERSONAL DEL "EL CONALEP", CON EL PERSONAL DE EL "IMPO", NI VICEVERSA.

**CUARTA.-** EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR Y SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA DE UN AÑO, PUDIENDO RENOVARSE POR OTRO PLAZO IGUAL SEGÚN EL CRITERIO DE "LAS PARTES" Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, ASI MISMO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCALCE DEBERA SOLICITARSE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y FORMALIZARSE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DÉ EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE TAL MODIFICACIÓN O ADICIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE PUDIERA CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIENDOSE NO PUEDA EVITARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES"

**SEXTA.-** LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN DAR LA DIFUSIÓN NECESARIA A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS BENEFICIOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO. EN ESE CONTEXTO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN MUTUAMENTE A NOTIFICARSE A LA OTRA, LA FECHA Y LUGAR DONDE SE ORGANIZARAN FERIAS PUBLICITARIAS, A FIN DE QUE ESTA PARTICIPE CON

LA COLOCACIÓN DE ESTANTES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON SUS SERVICIOS ACADÉMICOS.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE "EL CONALEP" FUNGE ÚNICAMENTE COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DEL "IMPO",

POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR LOS ADEUDOS QUE SE GENERE ANTE LA FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO POR EL

INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y/O CUALQUIER OBLIGACIÓN ASUMIDA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS ANALIZARAN, EN SU MOMENTO, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRA SUS EFECTOS DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, SALVO PACTO EN CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO ES ÚNICAMENTE DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y POR TAL MOTIVO "LAS PARTES", EXPRESAMENTE CONVIENE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, NI TOTAL O PARCIAL, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADA ENTRE EL PERSONAL DEL "IMPO" CON EL "CONALEP", NI DEL PERSONAL DE ESTE ("CONALEP") CON EL "IMPO", POR LO QUE CADA PARTE ASUME DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE CON SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, INSTRUCTORES, ENTRE OTROS, LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL QUE GUARDE DE DICHO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A SU CARGO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGO O ACCIDENTE DE TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO, RECLAMADOS POR SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, INSTRUCTORES, ETC.

**DÉCIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O MATERIALES DE ALGUNA DE LAS PARTES, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIALES DE ESTE CONVENIO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO

C) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SÍN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRAN UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISO COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PROPIEDAD DE LA OTRA O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORES, PROVEEDORES O

LICENCIADOS, A ESTA SI DICHO USO NO ESTA RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EN ESE SENTIDO "LAS PARTES" EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARACTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES" YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A UTILIZAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULAS CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARA VIGENTE POR EL TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUES DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" PACTAN EXPRESAMNETE QUE PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUE SEAN COMPETENTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR CONSECUENCIA A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL, QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LLEGARE A CORREPONDERLES, DE TAL SUERTE, "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, AUSENTE DE TODO ERROR, DOLO O VIOLENVIA, QUE PUDIERAN SER CONVOCADOS COMO VICIOS DE CONSENTIMIENTO POR LO QUE ENTERADOS DEL CALCE LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**IMP.** Instituto Mexicano de Psicooncología  
POR "IMPO" Plantel Montevideo



MTRA. ANA MARÍA RICO CÁRDENAS  
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS  
Y DIFUSIÓN DEL IMPO

LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN  
SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO  
EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A.  
MADERO II

ASISTIDO POR



LIC. LETICIA SALINAS HERNANDEZ  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES  
PÚBLICAS Y DIFUSIÓN

LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA  
ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

SE ELIMINÓ R.F.C. DE LA EMPRESA Y FIRMA DE TESTIGOS, ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MOTIVO: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES